



MODELO 347

Adjuntamos pequeño resumen de los pasos a seguir para la **gestión del modelo 347** con el programa Senior. No obstante, ante cualquier duda, rogamos contacte con nosotros y les atenderemos con sumo gusto.



Página 1 de 6

IVA - Modelo 347

Desde esta opción podremos realizar la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347). En ella se deberán relacionar todas aquellas personas y/o entidades con la que el declarante ha mantenido operaciones tanto de compras como de ventas cuya suma sea superior a 3.005,06 Euros o un efectivo superior 6000€

Se hará constar, por cada uno de ellos, el importe total individualizado de las operaciones realizadas con cada persona o entidad durante el ejercicio en curso. El programa buscará todas las facturas que teniendo el mismo NIF/DNI sumen más de 3005,06 Euros incluido IVA y recargo de equivalencia o 6.000 Euros en efectivo.

Cálculo del modelo

1. Debe entrar a Declaraciones/IVA/Modelo 347 y clicar sobre el botón  si la lista esta vacía.
2. Posteriormente deberá clicar sobre el botón  y el programa ejecutará el cálculo automático, mostrando aquellas operaciones que cumplan los requisitos del 347.
 - En la pestaña “Resumen” se mostrará el resumen de los datos incluidos en la declaración.
 - En la pestaña “Declarados”, se visualizarán los declarados calculados por Senior, detallando el volumen de las operaciones efectuadas durante el año que se declara, de forma trimestral.

Para cada declarado se podrá acceder:


- A los datos del declarado, considerando que los flags de **Seguro**, **Arrendatario de local de negocio**, **IVA de caja**, **Inversión sujeto pasivo y Régimen depósito**, se marcarán automáticamente si el programa detecta facturas con este tipo de operación.
- A los datos inmueble para arrendamiento de local de negocio. Saldrá automáticamente la información, siempre que el usuario la haya detallado convenientemente.

Se puede modificar, cambiar importes, borrar registros, añadir nuevos, etc.

Les recordamos que si marca la casilla “bloquear”, el programa impedirá que tras un nuevo recalcu del 347, se modifique este registro

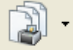
Generar fichero para presentar en la Agencia Tributaria.

Senior puede generar un fichero que permite volcarlo en la Plataforma de la Agencia Tributaria y presentar la Declaración telemáticamente. Es conveniente informarse en la AEAT de los requisitos para poder realizar la presentación telemática.

Para generar un fichero de presentación del modelo 347 en la Agencia Tributaria (AEAT), debe clicar sobre el botón  que se encuentra en la barra de herramientas de Declaraciones/IVA/Modelo 347. El programa ofrecerá una ruta y nombre del fichero que Vd. podrá modificar si lo desea. Este fichero será el que Vd. importe al programa de Hacienda.

Imprimir los declarados o los comunicados informando de la cifra de operaciones.

Senior le permite imprimir el borrador del 347, así como los declarados o los comunicados informando de la cifras en operaciones y en metálico.

Para ello, debe clicar sobre el botón  que se encuentra en la barra de herramientas de Declaraciones/IVA/Modelo 347.

- **La impresión del borrador** es a nivel de consulta, no es válido para su presentación.
- **La impresión de declarados** se realiza en base al tipo de operación, pudiendo optar por imprimir las operaciones y/o inmuebles.
- **La impresión de comunicados**, permite además de su impresión, el envío de los mismos por sms (si tiene el servicio activado) o por email, debiendo para este caso, tener el email en la ficha del cliente/proveedor.

Comprobaciones a realizar cuando no cuadra el importe a declarar en el 347

- Para el cálculo de este modelo, se obtienen los datos de las facturas existentes en IVA, por lo que si en Senior, se ha entrado alguna operación de venta o compra desde diario (si dispone de SeniorConta) y no desde facturas, dicha operación no quedará reflejada en el modelo.
- En compras, siempre se consideran las facturas recibidas tomando las fechas de registro, nunca por la fecha de emisión de la factura.

- El programa acumula por el NIF de las facturas, no por el código o serie.
- La suma de facturas con clientes/proveedores sin NIF, los acumula en una línea con éste dato en blanco. Si es el caso, debe añadir el NIF en la ficha del cliente/proveedor y en las facturas en las que no conste, debiendo “recalcular” de nuevo el 347 para que vean el resultado de dichas modificaciones.
- No se consideran las operaciones en las cuales se haya aplicado IRPF ni suplidos.
- En la cifra de operaciones se consideran las facturas con régimen “Inversión Sujeto Pasivo” pero se excluyen en la cifra en metálico.
- Las operaciones de inversión de sujeto pasivo deben aparecer separadamente en el modelo 347. Las facturas recibidas o de bienes de inversión que se correspondan con las operaciones “Tipo 4 – Inversión del sujeto pasivo” se acumularán de forma independiente.
- Si descuadra el importe en efectivo, considerar que los cobros y/o pagos generados directamente desde la opción de “Diario”, no se reflejarán en el modelo 347. Sólo se consideran los efectos liquidados contra los bancos en los cuales se haya marcado “Importes en metálico”.
- Otro dato importante en estos ficheros es el código del país, para ello debemos comprobar que este dato está bien asignado en las fichas de clientes y proveedores.

Qué es el modelo 347: declaración anual de operaciones con terceros

El Modelo 347 es la declaración de operaciones con terceros, es un modelo informativo, es decir, **no supone el pago o devolución de importe alguno.**

En este modelo se informa a la Agencia Tributaria Estatal de las **operaciones con terceros en las que hayamos superado los 3.005,06€ durante el ejercicio anterior.** Es decir, tendremos que informar de aquellos proveedores o acreedores y de aquellos clientes, a los que les hayamos comprado o vendido bienes o servicios por valor superior a los 3.005,06€ durante todo el ejercicio.

Hay que tener en cuenta que los 3.005,06 € es la suma de todas las operaciones del ejercicio (IVA incluido) con ese cliente o proveedor (independientemente del importe individual de cada factura).

[Generar código](#)



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

**DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES
CON TERCERAS PERSONAS
DECLARACIÓN**

REAL DECRETO 1065/2007, DE 27 DE JULIO

Pág. 1

Modelo

347

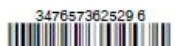
Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(si no dispone de etiqueta, haga constar a continuación sus datos identificativos)

N.I.F. _____ TELÉFONO DE CONTACTO _____

APELLIDOS Y NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL _____

N.I.F. del representante _____

347657362529 6



Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio / /

Modalidad de presentación:

Impreso

Soporte

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir datos que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma, o si el objeto es modificar parcialmente el contenido de la anteriormente presentada, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria que corresponde, o ambas, en su caso".

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos incorrectos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.

Declaración complementaria por inclusión de datos Número identificador de la declaración anterior _____

Declaración complementaria por modificación o anulación de datos

Declaración sustitutiva

Resumen de los datos incluidos en la declaración

Número total de personas y entidades relacionadas en las hojas interiores o soporte _____

Importe total de las operaciones relacionadas en las hojas interiores o soporte _____

Número total de inmuebles relacionados en la hoja anexo de arrendamiento de locales de negocio o soporte _____

Importe total de las operaciones relacionadas en la hoja anexo de arrendamiento de locales de negocio o soporte _____

Fecha y firma

Fecha: _____

Firma: _____

Fdo.: D/C* _____

Cargo o empleo: _____

Espacio reservado para la Administración

[Generar código](#)

[Hoja-resumen. Ejemplar para la Administración](#)

¿Quiénes están obligados a presentarlo?

Están obligadas a presentarlo, todas aquellas personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada que desarrollen actividades empresariales o profesionales, siempre y cuando hayan realizado operaciones que, en su conjunto, respecto de otra persona o Entidad, cualquiera que sea su naturaleza o carácter, hayan superado la cifra de 3.005,06 euros durante el año natural al que se refiera la declaración.

Quedan excluidas de su presentación las siguientes personas o entidades:

1. Los autónomos que hayan emitido sus facturas con retención o que los clientes/proveedores con los que haya superado el importe de 3.005,06€ sean intracomunitarios. En ambos casos no están obligados a presentar el modelo 347 porque esta información se aporta a la Agencia Tributaria en otros modelos (349 para las intracomunitarias y 190 para las operaciones con retención).
2. Quienes realicen en España actividades empresariales o profesionales sin tener en territorio español la sede de su actividad económica, un establecimiento permanente o su domicilio fiscal o en el caso de entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero, sin tener presencia en territorio español.
3. Las personas físicas y entidades en atribución de rentas que en el IRPF tributen por el método de estimación objetiva (módulos) y, a la vez, en alguno de los siguientes regímenes especiales del IVA: simplificado o de la agricultura, ganadería y pesca o del recargo de equivalencia. Se exceptúan las operaciones que estén excluidas de la aplicación de los citados regímenes y aquellas otras por las que emitan factura.
4. Los obligados tributarios que no hayan realizado operaciones que, en su conjunto, respecto de otra persona o entidad, hayan superado la cifra de 3.005,06 euros durante el año natural correspondiente.
5. Quienes deban informar sobre las operaciones incluidas en los libros registro de IVA, como los inscritos en el Registro Devolución Mensual del IVA, (modelo 340), salvo cuando realicen las siguientes operaciones, en cuyo caso deberán declarar solamente las siguientes operaciones:
 - Las subvenciones, los auxilios o las ayudas satisfechas por las Administraciones Públicas.
 - Los arrendamientos de los locales de negocios.
 - Las entidades aseguradoras deberán consignar las operaciones de seguros.
 - Las agencias de viajes indicarán las prestaciones de servicios en las que intervengan como mediadoras.
 - Los servicios de transporte de viajeros de las agencias de viajes.
 - Los cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad intelectual, industrial, de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados efectuados por sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades.
 - Los importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico de cada una de las personas relacionadas en la declaración.
 - Las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el IVA.

¿Qué operaciones deben ser declaradas?

Todas aquellas operaciones que durante el ejercicio a que hace referencia el modelo, hayan superado los 3.005, 06€, excepto:

- Aquellas operaciones de las cuales ya hayamos presentado modelos informativos a lo largo del ejercicio, por ejemplo en el 190 y 180, por lo que no se declaran aquellas que estén sujetas a retención.
- Las operaciones realizadas por entidades o establecimientos de carácter social a que se refiere el artículo 20.3 de la Ley 37/1992.
- Los arrendamientos de bienes exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido realizados por personas físicas o Entidades sin personalidad al margen de cualquier otra actividad empresarial o profesional.

Por lo general todas aquellas operaciones realizadas de forma gratuita o en las que no se emita factura o en la misma no se identifique al destinatario.

¿Cuándo hay que presentar el modelo 347?

Plazo de presentación del modelo 347:

A partir de 2013 (declaración del ejercicio 2012), se presenta a lo largo del mes de febrero.

Antes de 2013 (declaraciones de los ejercicios 2011 y anteriores) se presentaban durante el mes de marzo del año siguiente de cada ejercicio declarado.

El modelo 347 debe presentarse en el mes de febrero de cada año, declarando las operaciones que correspondan al año natural anterior. Cuando el día de final del plazo, sea sábado, domingo o festivo, el plazo será hasta el siguiente día hábil.

Forma de presentación del 347

Desde el año 2013 las pymes y autónomos deben de presentarse el modelo 347 de forma electrónica por internet mediante el uso de firma electrónica o firma con clave (Cl@ve PIN).

Presentación telemática

En este caso es necesario disponer de un certificado o firma electrónica para presentar la declaración.

Si se utiliza el Programa de Ayuda de las declaraciones informativas la presentación se puede hacer desde el propio programa después de generar la declaración.